

Posibles causas de conductas antiéticas de los contadores públicos

Possible causes for public accountants to get involved in unethical situations

Carolina Vargas Herrera y Sofía Vargas Herrera

Resumen

El propósito de este artículo es exponer las principales causas por las cuales algunos contadores públicos acceden a realizar actos que podrían considerarse no éticos, entre los cuales, solo por nombrar algunos, se abordan: la necesidad de algunas empresas por ahorrar dinero, el desconocimiento de la ley, la corrupción y la manipulación sentimental. Se resaltan las acciones que se cometen más frecuentemente y se enuncian diversas sanciones que existen, tanto en materia disciplinaria como de tipo técnico, para penalizar los actos de corrupción en el campo contable.

Palabras clave: contabilidad, corrupción, ética, sanción penal.

Abstract

The purpose of this paper is to expose the main reasons why some public accountants agree to perform acts that could be considered as unethical, among which, just to name a few, will be addressed: the need of some companies to save money, ignorance of the law, corruption and sentimental manipulation. The above, highlighting the actions that are committed more frequently and then enunciating various sanctions that exist both in disciplinary matters and technical type to penalize acts of corruption and others in the accounting field.

Keywords: accounting, corruption, criminal penalty, ethics.

Autoras

Carolina Vargas Herrera

Estudiante de Contaduría Pública. Universidad Central. Correo: cvargash1@ucentral.edu.co

Sofía Vargas Herrera

Estudiante de Contaduría Pública. Universidad Central. Correo: svargash@ucentral.edu.co

Tutora

Rosmira Ruíz García

Docente de Contaduría Pública. Universidad Central.

Cómo citar este artículo:

Vargas, C. y Vargas, S. (2021). Posibles causas por las cuales los contadores públicos se involucran en situaciones antiéticas. *Visiones*, 4, 61-72.

Introducción

A lo largo de la historia, en materia contable, se han presentado diversos escándalos en los que los contadores públicos han tenido bastante protagonismo, ya que, presuntamente, sin su actuar dichos eventos de corrupción no se habrían manifestado. Este es el caso de incidentes muy conocidos en el gremio como: Enron Corporation y los Panamá Papers, en donde los contadores públicos han tenido un papel fundamental en el manejo de tales situaciones, en muchas de las cuales han sido acusados de corrupción, fraude y falsedad, entre otros, han sido encarcelados o han tenido que pagar grandes sumas de dinero en multas; esto ha conllevado que sean inhabilitados para ejercer la profesión contable temporalmente o en algunos casos de manera permanente, dado que su ética profesional se ha visto cuestionada.

En empresas más pequeñas también se han identificado casos de corrupción, relacionados en su mayoría con “dificultades o necesidades económicas; codicia, estilos de vida perjudiciales, vicios, despidos de empleados, promociones que no están acordes a las expectativas, metas financieras o de desempeño, obtener bonos de acuerdo con los resultados, conservar el puesto de trabajo, etc. [...]” (Sánchez *et al.*, 2016, p. 6), que han afectado la imagen de los contadores públicos de manera negativa. Todos estos escándalos tienen un presunto fundamento en el dilema ético al que se enfrentan los contadores públicos cuando lidian con situaciones que los llevan a cometer este tipo de fraudes a nivel contable.

Lo anterior cobra relevancia, considerando que los profesionales contables gozan de fe pública y, por lo tanto, las acciones y decisiones que toman para preparar los informes que producen tienen incidencia en diversos sectores, más específicamente en el económico, ya que la información que se emite se asume como realidad cuando los contadores firman dichos documentos. Esta es la razón por la cual se torna de interés indagar acerca de los manejos incorrectos de la información, las malas prácticas en el campo contable y, lo que concierne en particular a este documento, las causas por las cuales algunos contadores públicos deciden cometer actos de corrupción y afines, ya que todos estos aspectos pueden llegar a tener un impacto importante sobre todo en el ámbito financiero, lo que provoca catástrofes, en algunos casos, de talla mundial.

Por los motivos expuestos anteriormente, mediante este escrito se busca, en primer lugar, realizar un recuento de los antecedentes de actos de corrupción y describir los conceptos pertinentes relacionados; en segundo lugar, identificar las principales causas por las cuales algunos contadores públicos acceden a realizar actos que podrían considerarse como no éticos; en tercer lugar, se indaga acerca de algunas de las acciones realizadas por contadores públicos que podrían considerarse como no éticas, dentro de las que se destacan las más frecuentes y, finalmente, se enuncian varias de las sanciones que existen para penalizar los actos de corrupción y afines en materia contable.

Antecedentes y conceptos

Para iniciar, es necesario acercarse y entender lo que se considera como un acto antiético; dicho concepto, para efectos del ejercicio, es definido como las conductas contrarias a lo que es aceptado socialmente, que normalmente están desarrollándose en un ambiente idóneo, teniendo en cuenta que, según Borzykowski (2014), “el comportamiento antiético solo se produce en las condiciones adecuadas: las personas tienen que estar trabajando en un entorno en el que pueden hacer un poco de trampa y luego seguir haciéndolo un poco más. Esto se puede identificar especialmente dentro del ambiente laboral de los contadores, en donde es posible caer en fraudes y conductas contrarias a las aceptadas social y jurídicamente con más facilidad.

Es posible identificar gran cantidad de hechos a lo largo de la historia, relacionados con prácticas como el fraude y la corrupción, que corresponden u obedecen justamente a lo mencionado anteriormente sobre una conducta antiética, como el caso Enron Corporation y los Panamá Papers. En cada uno de estos acontecimientos es posible ver reflejada la presencia de conductas presuntamente antiéticas, ya que los resultados de las actuaciones de los contadores involucrados dentro de dichos casos de corrupción tuvieron gran incidencia en varios ámbitos, especialmente en el económico, lo que trajo consigo graves consecuencias, no solamente para ellos, sino para la sociedad en general.

Dentro del caso Enron, se descubrió que esta compañía maquillaba sus cifras de tal manera que aparentaba tener mayores activos y menos deudas de las que en realidad tenía. Todo esto comenzó con una persona, Jeffrey Skilling, responsable de ejecutar la llamada ingeniería contable, según *La Vanguardia* (Redacción, 2016), mediante “pasivos que se convirtieron en activos, préstamos que se computaban como ingresos, deuda maquillada, beneficios inflados [...]”. Cuando se descubrió todo el fraude (el cual era encubierto por varios individuos), muchas personas quedaron sin empleo y los inversionistas perdieron grandes cantidades de dinero, es decir, la destrucción de Enron solo dejó a su paso graves afectaciones para una gran cantidad de personas como consecuencia de querer obtener mayores ganancias económicas para unos pocos.

Los Panamá Papers es el nombre con el que se conoce una investigación realizada por el International Consortium of Investigative Journalists (ICIJ), la cual, como lo indica Fitz (2019), “expuso a la luz los negocios *offshore* de políticos, empresarios, deportistas y celebridades internacionales. Se basó en la filtración de 11,5 millones de documentos internos del estudio panameño Mossack Fonseca”. Dicha investigación reflejó el uso de paraísos fiscales por parte de grandes empresas y personas importantes, a través de la modalidad de empresas fantasmas, cuyos fines principales podían variar entre lavado de dinero, evasión fiscal, entre otros.

Principales motivaciones

Después de enunciar la definición de un acto antiético y considerar varios ejemplos, es prácticamente imposible desconocer que todos los actos presuntamente considerados como antiéticos se fundamentan en un sin número de motivaciones. Para efectos de este documento, estas se van a clasificar en dos grandes grupos, por un lado, todas aquellas motivaciones derivadas de un supuesto beneficio para las empresas y, por el otro, los incentivos directamente relacionados con el contador público como sujeto. A continuación, se presenta un mapa (figura 1) que resume las principales motivaciones y en los párrafos posteriores se explica detalladamente cada una de ellas.

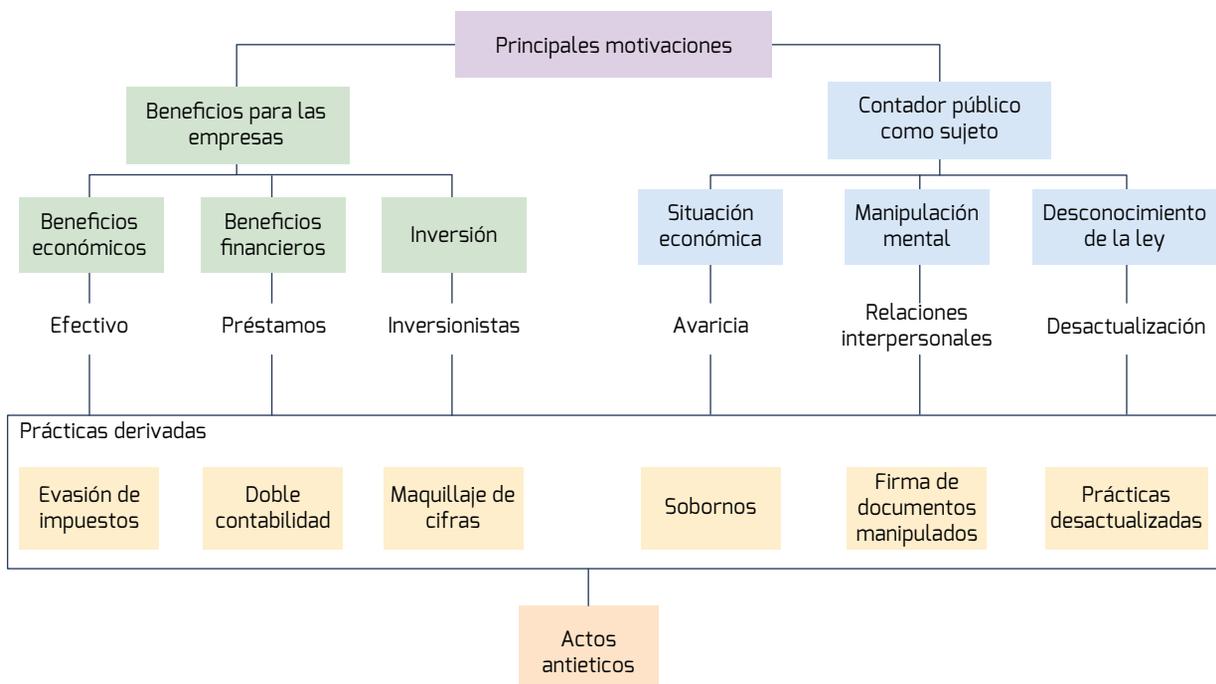


Figura 1. Principales motivaciones por las cuales se pueden cometer actos antiéticos.

Fuente: elaboración propia.

En el primer grupo, dentro de las motivaciones que posiblemente se originan por un supuesto beneficio a las empresas, se encuentra el deseo de ahorrar dinero, lo que deriva en muchos casos en la ejecución de prácticas como la evasión de impuestos. Esta se define como un procedimiento, generalmente realizado de común acuerdo entre los altos directivos que involucra a los contadores públicos de una firma, para evadir consciente y voluntariamente el pago de los impuestos ordenados por la ley, lo que la hace una práctica ilegal. Sin embargo, existe otra práctica relacionada con el no pago de impuestos denominada “elusión fiscal”, en la cual, mediante el uso de vacíos o inexactitudes en la ley, se busca evadir impuestos de forma legal, dentro de los límites permitidos en las normas vigentes.

Una vez tratada la definición de evasión fiscal y su diferencia con lo que se conoce como elusión fiscal, se torna importante indagar más acerca del porqué las empresas deciden incurrir en la evasión y elusión de impuestos, teniendo en cuenta que la motivación principal para incurrir en esta práctica es el deseo de ahorrar recursos. De acuerdo con datos del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (Collosa, 2019), dentro de las otras posibles causas de la evasión tributaria se encuentran: la falta de conciencia de los ciudadanos sobre los impuestos, la posibilidad de incumplir sin sanciones riesgosas, la falta de simplicidad y precisión de la legislación tributaria y la gran carga tributaria impuesta, entre otras cosas; cabe destacar que todas estas motivaciones varían de un país en otro e incluso dentro del mismo país a lo largo del tiempo y momentos de su historia.

Otra motivación para cometer prácticas antiéticas es la necesidad de conseguir capital a través de inversión o préstamos, por esta razón, algunas empresas realizan lo que se conoce popularmente como “doble contabilidad”, bajo el entendimiento de que “habrá doble contabilidad cuando un comerciante lleve dos o más libros iguales en los que registre en forma diferente las mismas operaciones o cuando tenga distintos comprobantes sobre los mismos actos” (Decreto 410 de 1971). Esto, posiblemente, con el propósito de mostrar cifras positivas a favor de la empresa para facilitar la aprobación de préstamos o la inversión por parte de terceros.

Asimismo, muchas empresas también recurren al denominado maquillaje de cifras, que consiste en “falsear los datos de un plan de negocio o de sus estados financieros, aumentándolos o disminuyéndolos para dar una determinada imagen” (Manene, 2013), presuntamente con propósitos parecidos o iguales al uso de la doble contabilidad. Las dos prácticas nombradas anteriormente involucran a contadores públicos y posiblemente muchos aceptan realizar este tipo de actos por diversas razones que los afectan como sujetos, tal y como se describe a continuación en el segundo grupo de motivaciones, directamente relacionadas con el contador público como sujeto.

Con respecto al segundo grupo, dentro de las principales motivaciones se encuentran factores como: la manipulación sentimental, el desconocimiento de la ley y la corrupción; dichas circunstancias se desarrollan mayoritariamente a nivel personal, es decir, los contadores como individuos. En ese sentido, es importante realizar un acercamiento a este tipo de situaciones, en donde las personas deciden tomar decisiones, que pueden ser afectadas o influenciadas por componentes y circunstancias externas, que son ajenas a su funcionamiento y desempeño normal dentro de las empresas.

En algunos casos, se pueden presentar situaciones en donde las actuaciones de los contadores son influenciadas con base en la manipulación mental ejercida por terceros, la cual es entendida como “un amplio rango de tácticas psicológicas capaces de subvertir el control de un individuo sobre su propio pensamiento, comportamiento, emociones o decisiones” (EcuRed, 2021). Esto puede inducir a cometer actos no éticos, si las situaciones se salen de control, un ejemplo de esto puede ser cuando un

superior le dice a un empleado que perderá su empleo si no firma algún documento malintencionado. Este comportamiento es completamente contrario al código de ética profesional establecido en la Ley 43 de 1990, en donde se manifiesta que la independencia es uno de los principios éticos de la profesión contable.

El desconocimiento de la ley es una práctica de la que no están exentos los contadores públicos. Es importante tener en cuenta que las leyes se actualizan cada día con el objetivo de adaptarse al mundo cambiante, de modo que es común que algunas personas estén desactualizadas en materia contable o simplemente no conozcan de su existencia. En consecuencia, es de suma importancia que los contadores estén a la vanguardia de la rápida actualización de la normatividad. Esto se puede lograr actualizando los conocimientos mediante la lectura de artículos, los cursos de orientación y las consultas por Internet en varias páginas en donde la información es directamente transmitida por colegas de la profesión; todo esto con el propósito de asegurar una correcta ejecución de las prácticas contables y no ser expuestos a sanciones.

Adicional a esto, es de importancia resaltar que conforme al artículo 9 del Código Civil Colombiano, referente a la ignorancia de la ley, el desconocimiento de esta no sirve de excusa y, por lo tanto, tampoco exime al infractor de los castigos o sanciones que puedan ser impuestos. En consecuencia, alegar que un delito es cometido debido al desconocimiento de la ley no es válido; por ello se torna importante la constante actualización de los profesionales en cuanto a la normativa vigente, ya que posiblemente se podría estar incurriendo en diversidad de delitos que acarrear sanciones que pueden ser prevenibles.

Por otra parte, no es posible dejar de lado la corrupción, la cual hace parte de los mayores problemas a los que se enfrenta la profesión contable, principalmente porque esta es definida como “la respuesta externa de la inmoralidad de un individuo que conduce su comportamiento a obtener ganancia sin importarle los medios para lograrlo” (Calderón, 2019, p. 3), es decir, la manifestación más profunda del egoísmo del ser humano para obtener ganancias, sin importar los daños o perjuicios que se puedan llegar a ocasionar en la sociedad en general; todo esto como resultado de la avaricia capitalista en la que se desarrolla la profesión actualmente, la cual es influenciada en su mayoría por sobornos, dinero fácil, tráfico de influencias y débiles sanciones ante las malas prácticas.

Actos más cometidos de corrupción en materia contable

Dentro de los principales actos de corrupción cometidos por contadores públicos, se encuentran los siguientes: la sobrevaloración y subvaloración de ingresos y gastos; el registro de ingresos y gastos en periodos incorrectos; la valoración de activos a criterio propio y la depreciación inadecuada; los cambios en las prácticas contables sin ninguna razón que los justifique; y la contabilidad creativa. Esto con el propósito de identificar su funcionamiento dentro del esquema de corrupción que se desarrolla

intrínsecamente en el entorno contable y que afecta profundamente la imagen y credibilidad de la profesión contable con respecto a las personas.

Cuando se habla de la sobrevaloración o subvaloración de los ingresos y gastos, se hace referencia a una de las prácticas que hace parte de la alteración de la información financiera, dicha técnica consiste en registrar operaciones ficticias que nunca ocurrieron. A esta clase de prácticas se recurre cuando se desea aparentar mayores ingresos, con el propósito de “disminuir impuestos, aparentar fortalecimiento financiero para atraer nuevos inversionistas, adquirir préstamos o ganar licitaciones y en caso de vender la empresa lograr que el comprador pague un mejor precio al mostrar una mayor rentabilidad, entre otros” (Sánchez *et al.*, 2016, p. 7); por el contrario, cuando se desea disminuir la base para el pago de impuestos, se recurre a la sobrevaloración de gastos, dicha práctica fraudulenta se puede realizar a través de la creación de pagos de honorarios a personas inexistentes.

Con respecto al registro de ingresos y gastos en periodos incorrectos, es necesario aclarar que cuando se hace referencia a estos, se trata de ejecutar acciones maliciosas con el objetivo de cometer fraude, el cual es definido como “un acto intencional por parte de uno o más individuos de la administración, empleados o terceras partes, que da como resultado una representación errónea de los estados financieros, en detrimento o beneficio de la organización” (Cano *et al.*, 2021, p. 5), ya que este tipo de prácticas también se pueden presentar en formas de error, definidas como “equivocaciones no intencionales en los estados financieros” (Cano *et al.*, 2021, p. 5), las cuales no hacen parte de las prácticas contables fraudulentas. La falta consiste en registrar los ingresos o los gastos, sin que hayan cumplido todos los requisitos necesarios para hacerlo, como medir con fiabilidad el monto registrado.

La valuación de activos a criterio propio y la depreciación inadecuada consiste en una práctica fraudulenta, utilizada con el propósito de conservar el valor de los activos durante más tiempo, para reflejar los más elevados y, de esta manera, obtener mejores resultados, así como también el hecho de estimar el precio de los activos, mediante mediciones a través de métodos injustificados, para elevar los activos poseídos, lo que se refleja posteriormente dentro de los estados financieros. En este tipo de técnica, “se aumenta de manera inadecuada el valor contable de los activos; el cual se lleva a cabo con el propósito de revelar un nivel financiero consistente, lo cual efectúa, por ejemplo, se optimice la amplitud de endeudamiento de la firma” (Zabaleta & Monsalve, 2019, p. 158). De manera que este tipo de técnicas conlleva el uso de sistemas de depreciación y de medición de activos incorrectos, los cuales interfieren con la valoración real de estos al generar una idea errónea a los usuarios sobre la información de la realidad financiera de la empresa.

Los cambios injustificados en las prácticas contables hacen parte del catálogo de conductas fraudulentas, puesto que, según la normatividad internacional, estos únicamente deben darse cuando la norma legal así lo exija, o cuando el cambio se realice con el propósito de comparar o pro-

ducir estados contables de manera más fiable o eficaz. Como lo señalan las Normas Internacionales de Contabilidad 8 (NIC 8). “Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores”, en el artículo 14 - apartado b, en donde se manifiesta que el cambio en las políticas contables solo se podrá realizar si “lleva a que los estados financieros suministren información más fiable y relevante sobre los efectos de las transacciones, otros eventos o condiciones que afecten a la situación financiera, el rendimiento financiero o los flujos de efectivo de la entidad” (NIC 8). Por lo tanto, cualquier cambio sin justificación es considerado ilegal.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que cuando se cambia una práctica contable sin ninguna justificación aparente es necesario que esta cumpla con los principios establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que fueron adoptadas por Colombia en la Ley 1314 de 2009, por medio de la cual se “regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”. Lo anterior es necesario para formular criterios y prácticas que cumplan con la ley establecida para asegurar que la comparación y presentación de la información reflejada dentro de los estados financieros sea hecha de manera correcta, vigente, ágil y verídica.

La contabilidad creativa hace parte de las técnicas fraudulentas más utilizadas actualmente. Esta “consiste fundamentalmente en aprovechar los vacíos de la normativa legal en cuanto a las diferentes posibilidades de elección, con el propósito de transformar la información contable que se presenta en los estados financieros de las empresas” (Cruz *et al.*, 2014, p. 103). El uso de esta trae graves consecuencias como la incidencia negativa en la ética profesional, además de que afecta la toma de decisiones por parte de los usuarios que requieren de la información contable, por lo que es necesario formular nuevas políticas, normas o leyes que contribuyan a disminuir los vacíos normativos existentes dentro del marco normativo contable.

Prácticas consideradas como delitos y sanciones

En materia disciplinaria y de control para el ejercicio profesional de los contadores públicos en Colombia, se creó la Junta Central de Contadores (JCC) como órgano institucional de inspección y vigilancia, mediante el Decreto 2373 de 1956. Asimismo, se fundó el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), organismo encargado de la orientación técnica y científica de la profesión, así como de la investigación de los principios de contabilidad y normas de auditoría generalmente aceptadas en el país. Los dos organismos anteriormente nombrados juegan un papel fundamental en el correcto funcionamiento de la profesión y tienen especial importancia en el establecimiento de sanciones relacionadas con la ejecución de prácticas ilícitas.

Dentro de las sanciones establecidas en la Ley 43 de 1990, que puede imponer la Junta Central de Contadores, se encuentran las siguientes (art. 23):

- suspensión del ejercicio profesional por periodos entre tres y doce meses,
- amonestaciones o llamadas de atención,
- cancelación de la tarjeta profesional por faltas reincidentes
- y multas económicas.

En el artículo 26 se tratan las causales que dan lugar a la cancelación de la inscripción de un contador público, a saber:

- haber sido condenado por delito contra la fe pública, contra la propiedad, la economía nacional o la administración de justicia por razón del ejercicio de la profesión,
- haber ejercido la profesión durante el tiempo de suspensión de la inscripción,
- ser reincidente por tercera vez en sanciones de suspensión por razón del ejercicio de la contaduría pública,
- y haber obtenido la inscripción con base en documentos falsos, apócrifos o adulterados.

A continuación, se enuncian las sanciones de tipo técnico y algunas precisiones en materia de corrupción y penal. Dentro de las directrices sancionadoras de tipo técnico, adoptadas en Colombia mediante el Acuerdo 15 de 2012 de la Unidad Administrativa Especial (Junta de Contadores), se toman las disposiciones del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), en cuyo capítulo ii se aborda el tema de clasificación y límite de sanciones. Específicamente en el artículo 44 se disponen de las siguientes sanciones: 1) destitución e inhabilidad general, para las faltas gravísimas dolosas o realizadas con culpa gravísima; 2) suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial para las faltas graves dolosas o gravísimas culposas; 3) suspensión, para las faltas graves culposas; 4) multa, para las faltas leves dolosas; y 5) amonestación escrita, para las faltas leves culposas.

Con respecto a la corrupción, se establece la denominada Ley Anticorrupción o Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” (Congreso de Colombia, 2011). Dicha ley apunta a la profesión en varios artículos: artículo 16, en el que se vincula la corrupción con actos como solicitar o aceptar cualquier soborno o beneficio no justificado con el ánimo de perjudicar a la sociedad o beneficiar al sobornante; y en el artículo 7, en donde se trata la responsabilidad del revisor fiscal de denunciar los actos de corrupción, delitos de orden económico y social y contra el patrimonio económico a su cargo.

En materia penal, el Código Penal Colombiano (Ley 599 del 2000) contempla tres categorías de actos considerados como delictivos y que

pueden ser cometidos por contadores públicos: 1) delitos contra el ejercicio, que abordan todo lo relacionado con el incorrecto ejercicio de la profesión, sobre todo la falsedad de documentos y afines; 2) delitos contra el patrimonio económico, en donde se enuncia lo relacionado con el robo o la estafa; y 3) delitos contra el orden económico y social, que se refieren a conductas que atentan contra el sistema tributario, es decir, a todo lo relacionado con los impuestos. En la tabla 1 se exponen los delitos más relevantes en cada una de las categorías nombradas anteriormente.

Tabla 1. Delitos más relevantes que pueden ser cometidos por contadores públicos y que se encuentran expuestos en el Código Penal Colombiano

1) Delitos contra el ejercicio	2) Delitos contra el patrimonio económico	3) Delitos contra el orden económico y social
<p>Artículo 199. Sabotaje: acciones relacionadas con dañar o paralizar herramientas de información, bases de datos, equipos o similares.</p> <p>Artículo 287. Falsedad en documento público: acciones vinculadas a la presentación de estados financieros que no muestren la verdadera situación económica.</p> <p>Artículo 292. Destrucción, supresión u ocultamiento de documento público: suprimir, destruir u ocultar total o parcialmente un documento público.</p>	<p>Artículo 239. Hurto: la obtención de bienes con el objetivo de tener beneficios propios.</p> <p>Artículo 246. Estafa: usar artulugios o cualquier medio de fraude para obtener provecho ilícito para sí o para un tercero.</p> <p>Artículo 249. Abuso de confianza: apropiación inadecuada o entrega a un tercero de información o un bien, que se le haya confiado o entregado.</p> <p>Artículo 251. Abuso de condiciones de inferioridad: provecho ilícito y abuso de la necesidad o inexperiencia con el objetivo de obtener beneficios propios.</p>	<p>Artículo 313. Evasión fiscal: penalización de conductas que atentan contra el sistema tributario, el representante legal, administrador o empresario legalmente autorizado para el recaudo o de acuerdo con la renta; se obligan a aportar al fisco.</p>

Fuente: elaboración propia a partir del Código Penal Colombiano.

Las sanciones vigentes para combatir los actos antiéticos cometidos por los contadores públicos no son suficientes, puesto que los daños generados como consecuencia de dichas actuaciones significan un daño mayor para la sociedad; dichos actos son impulsados principalmente por sanciones demasiado laxas, que muchas veces corresponden a la falta de exigencia por parte de los entes reguladores, como afirman Jara y Londoño (2019): “muchas de las actuaciones deliberadas de estos profesionales contables sancionados vienen dadas por la falta de exigencia y capacidad de la JCC, en su labor de ejercer como ente regulador de la profesión” (p. 39), lo que genera que los casos de corrupción sean más comunes, debido a la flexibili-

dad en las sanciones vigentes, ya que presuntamente el beneficio obtenido sería mayor a las penas impuestas en la mayoría de los casos.

Conclusiones

Los actos antiéticos cometidos por contadores públicos a lo largo de la historia resultaron en diversidad de escándalos a nivel mundial, ya que de estas prácticas surgieron graves crisis financieras que representaron dificultades y retos para la humanidad. Dentro los actos antiéticos más comunes cometidos por contadores públicos se encontraron los siguientes: la sobrevaloración y subvaloración de ingresos y gastos; el registro de ingresos y gastos en periodos incorrectos; la valuación de activos a criterio propio y depreciación inadecuada; los cambios en las prácticas contables sin ninguna razón que lo justifique y la contabilidad creativa.

En cuanto a las principales motivaciones para cometer este tipo de actos se encontraron factores como: la manipulación sentimental, que se refiere a la presión que algunos jefes ejercen sobre el contador público; el desconocimiento de la ley, que muchas veces se debe a la desactualización de los profesionales; la normalización de algunos actos de corrupción en el país; y la obtención de beneficios económicos para las empresas mediante prácticas como la evasión y la elusión fiscal, entre otros.

Finalmente, cabe reconocer que se ha avanzado en cuanto al establecimiento de sanciones que castiguen las prácticas antiéticas. Sin embargo, estas probablemente no son suficientes, debido a que, al menos en Colombia, la mayoría de las sanciones significan castigos económicos menores en comparación con el posible daño económico y social causado. Por tanto, muchos contadores públicos siguen incurriendo en estas prácticas antiéticas, posiblemente porque el beneficio que supone la ejecución de estas es mayor a las sanciones establecidas en la ley vigente.

Referencias

- Borzykowski, B. (2014, de septiembre). (Casi) todos podemos cometer actos antiéticos en la oficina. *BBC News*. <https://bbc.in/3H4zdfn>
- Calderón, R. (2019). La profesión contable en tiempos de corrupción: un cambio que el mundo necesita. *Adversia*, 23, 1-8. <https://bit.ly/3nWQGP5>
- Cano, M., Castro, R., & Estupiñán, R. (2021). Manipulación contable y fraude corporativo. *DocPlayer*. <https://bit.ly/3H4lfsK>
- Congreso de Colombia. (1887, 15 de abril). *Ley 57 de 1887. Código Civil Colombiano*. Artículo 9. https://leyes.co/codigo_civil/9o.htm
- Congreso de Colombia. (1990, 13 de diciembre). *Ley 43 de 1990*. <https://bit.ly/3fX401H>
- Congreso de Colombia. (2000, 24 de julio). *Ley 599 del 2000. Código Penal Colombiano*. Diario Oficial n.º 44097. <https://bit.ly/3nZogUK>
- Congreso de Colombia. (2002, 5 de febrero). *Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único*. Diario Oficial n.º 44708. <https://bit.ly/3fZaWeU>
- Congreso de Colombia. (2009, 13 de julio). *Ley 1314 de 2009*. Diario Oficial n.º 47409. <https://bit.ly/3IG7ZMw>
- Congreso de Colombia. (2011, 12 de julio). *Ley 1474 de 2011. Ley Anticorrupción*. Diario

- Oficial n.º 48.128. <https://bit.ly/3KKtwVY>
- Cruz, D., Pérez, S., & Piedra, V. (2014). La contabilidad creativa y su impacto en la información financiera. *Qui pukamayoc*, 20(38), 102-108. <https://bit.ly/3IFRBM0>
- Fitz, M. (2019, 9 de abril). *¿Qué son los Panama Papers?* Infobae. <https://bit.ly/3g63MoR>
- Jara, E., & Londoño, C. (2019). *Análisis de las sanciones impuestas por la junta central de contadores en los años 2013-2018*. Universidad ICESI. <https://bit.ly/3Awa8aJ>
- Manene, L. (2013, 27 de noviembre). Maquillaje o contabilidad creativa en tiempos de crisis. *Actualidad Empresa*. <https://bit.ly/3rRRuWX>
- Norma Internacional de Contabilidad 8. (s. f.). Políticas contables, cambios en las estimaciones contables. <https://bit.ly/3fWMjiT>
- Presidente de la República de Colombia. (1956, 18 de septiembre). *Decreto 2373 de 1956*. <https://bit.ly/3rS0zyR>
- Presidente de la República de Colombia. (1971, 27 de marzo). *Decreto 410 de 1971. Código de Comercio de Colombia*. <https://bit.ly/3o0x5ha>
- Redacción. (2016, 12 de febrero). *Enron: el mayor escándalo financiero de la historia, tan grande como olvidado*. La Vanguardia. <https://bit.ly/3KNKzX8>
- Sánchez, Á., Valencia, D., & Saldarriaga, V. (2016). Acercamiento a fraudes contables y sus principales efectos. *Trabajos de Grado UdeA*, 6(1). <https://bit.ly/32y6GzI>
- Zabaleta, J. & Monsalve, M. (2019). Contabilidad creativa e información financiera: aciertos e implicaciones. *Liderazgo Estratégico*, 9(1), 149-166. <https://bit.ly/3u1ZxTz>